



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 060

-2025-ACSS

Santiago de Surco, 12 JUN. 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en sesión ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N° 14-2025-CASDPV-CAJ-MSS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, el Memorándum N° 861-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Oficio N° 033-2025-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Informes N° 401-2025-GAJ-MSS y N° 232-2025-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el D.S. 2288032025 (Oficio N° 045-2025-SG/MVES), entre otros documentos relacionados con la **aprobación de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2025-ACSS de fecha 28.01.2025, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, cuyo objeto es establecer una relación de mutua coordinación y cooperación entre las partes, que les permita desarrollar acciones de interés recíproco en beneficio de sus comunidades, teniendo en cuenta los objetivos siguientes:

- Promover canales de comunicación y cooperación en los siguientes ejes de acción: Gestión Ambiental y programas sociales y/o actividades sociales.
- Desarrollar actividades de fomento del cuidado y sostenibilidad ambiental y actividades que impulsen y promuevan el reciclaje a través de la planta de reciclaje conducida por EMUSS S.A. (Empresa Municipal de Santiago de Surco).
- Intercambiar experiencias en gestión pública y desarrollo local, con énfasis en el programa Techo Propio Surcano, así como promover mejoras en los mecanismos de participación ciudadana y el capital humano de cada entidad.

Que, a través del Informe N° 232-2025-GAJ-MSS de fecha 31.03.2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la Municipalidad de Villa El Salvador, mediante D.S 2157812025, respecto de concretar el Convenio Específico referente al fomento del cuidado y sostenibilidad ambiental y extensión del programa Techo Propio a efectos de replicarlo en el Distrito de Villa El Salvador, opinó lo siguiente:

"(...)

1. *El Convenio Específico propuesto a la Municipalidad de Villa El Salvador, a ser celebrado con EMUSS S.A., está en línea con el marco legal generado para el Programa Techo Propio Surcano; y también posibilita la ejecución de los compromisos asumidos en el Convenio Marco; por lo que no resulta necesaria la suscripción del Convenio Tripartito propuesto por la Municipalidad de Villa El Salvador, en la Nota de Entendimiento citado en el documento de la referencia.*
2. *No obstante, a fin de atender las dudas expuestas en la Nota de Entendimiento por la Municipalidad de Villa El Salvador, se recomienda suscribir una Adenda al Convenio Marco en el que se precise que los Convenios Específicos que resulten necesarios, podrán ser suscritos directamente con EMUSS S.A.*
3. *Para tal efecto, se adjunta al presente, el proyecto de Adenda al Convenio Marco antes señalado, para ser remitido a la Municipalidad de Villa El Salvador."*

Que, mediante Oficio N° 33-2025-GM-MSS de fecha 01.04.2025, la Gerencia Municipal de la Municipalidad de Santiago de Surco, deriva a la Municipalidad de Villa El Salvador, la propuesta de Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que incorpora a la Empresa Municipal EMUSS S.A. para que en lo sucesivo suscriba futuros convenios específicos, que surjan según las necesidades.

Que, con el Oficio N° 045-2025-SG/MVES de fecha 09.06.2025, la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en atención al Oficio N° 33-2025-GM-MSS, remiten la siguiente documentación que acredita su conformidad con la propuesta de Primera Adenda esgrimida por la Municipalidad de Santiago de Surco, en ese sentido remite: i) 01 copia certificada del Acuerdo de Concejo N°048-2025/MVES, mediante el cual se aprueba la



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 060

-2025-ACSS

"Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador". ii) 03 ejemplares en original de la "Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", debidamente suscrito por los funcionarios y el Alcalde Distrital. iii) Copia de DNI del Alcalde Guido Iñigo Peralta. – Copia de la Credencia del Alcalde Guido Iñigo Peralta;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 401-2025-GAJ-MSS de fecha 09.06.2025, señala que considera viable legalmente se suscriba la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, resaltando que los Convenios Específicos a futuro que resulten necesarios, podrán ser suscritos directamente entre EMUSS S.A. y la Municipalidad de Villa El Salvador, recomendado se eleve la propuesta al Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el artículo 9° numeral 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia Municipal, mediante el Memorandum N° 861-2025-GM-MSS de fecha 10.06.2025, considerando la opinión legal favorable solicita se eleve al Concejo Municipal, la propuesta de Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, para su aprobación;

Estando el Dictamen N° 14-2025-CASDPV-CAJ-MS, Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, y de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la celebración de la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, la coordinación, supervisión y ejecución de lo establecido en la Primera Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional materia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurco.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar (www.transparencia.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Leydith Valverde Montalva
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde